

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002784

Resolución No.

11 JUL 2007

***"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT 23549327, con domicilio en el Municipio de la Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores"***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT. 23549327, domiciliada en la carrera 15 No 11-41 el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, solicitó mediante radicado No. 38634 del 8 de junio de 2007 el registro como, Centro de Reconocimiento de Conductores denominado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S."

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-34128 del 20 de junio de 2007, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.



**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT 23549327, con domicilio en el Municipio de la Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

Que con oficio radicados MT- 42552 del 26 de junio y 45415 del 9 de julio de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en veinticinco (25) folios, el siguiente documento:

1. Aclaración del certificado de cámara de comercio de Duitama.
2. Vinculación del Dr. Orlando Valderrama Rivera, anexo registro médico y documento de identidad.

Que SGS COLOMBIA S.A con NIT No. 860.049.921-0 representada legalmente por el señor Enrique Gerardo Chávez Montes identificado con cédula de extranjería No. 297684, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 40AST-250237-1035 al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", de propiedad señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327 de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resoluciones Nos. 1555 del 2005 y 1200 del 2006., para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT. 23549327, domiciliada en la carrera 15 No 11-41 el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente que se relacionan a continuación -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

*Prad*



**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT 23549327, con domicilio en el Municipio de la Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
MARIO ORLANDO VALDERRAMA R.	7226727	1056	Médico Principal
YADY SILDANA BUSTOS B.	46451885	1195	Médico Suplente
CAMILO ANDRES RIVEROS A.	4208642	4208642	Optómetra
ANDREA DEL PILAR GONZALEZ H.	46456035	46456035	Psicóloga
CLARA INES VALDERRAMA R.	46665688	858	Fonoaudiólogo

**PARÁGRAFO 2.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", como número de registro el código: **000152380000023549327**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3. -** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Registrar como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", el cual reportará al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO. -** Conforme con lo certificado para el "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S." por el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y tres (43).

**ARTÍCULO TERCERO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, a través de acto administrativo.

24/24



**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.", con matrícula mercantil No 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT 23549327, con domicilio en el Municipio de la Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

**ARTÍCULO CUARTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

11 JUL 2007

Dado en Bogotá, D. C,

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyecto: Saul Vergel Navarro  
Revisó: Randoil Trillos  
9/7/2007



**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S."
NIT:	23549327
Representante Legal:	MARIA ELSA VARGAS DE VEGA
Cédula Ciudadanía:	23549327
Dirección:	carrera 15 No 11-41
Teléfono:	7602809
Ciudad:	Duitama